

**AUTORIZASE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IRUPANA LA TRANSFERENCIA DE DOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL CENTRO DE ACCION ?AGUSTÍN ASPIAZU? Y AL CLUB ATLÉTICO IRUPANA**

**LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1961**

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Autorizase a la Alcaldía Municipal de Irupana, transferir , a título gratuito y perpetuo, dos inmuebles de su propiedad a favor del Centro de Acción ?Agustín Aspiazu?, ubicado en la esquina formada por la plaza Victorio Lanza y calle Sucre  $\frac{1}{4}$ /span> a favor del  $\frac{1}{4}$ /span> Club Atlético Irupana, el situado en la esquina formada por la Plaza Victorio Lanza y la calle Ángel Prado, con destino a la instalación de sedes sociales de las indicadas instituciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz 7 de diciembre  $\frac{1}{4}$ /span> de 1961.

Fdo.  $\frac{1}{4}$ /span> Federico Fortún, Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Francisco Morales, Senador Secretario;  $\frac{1}{4}$ /span> Ciro Humboldt , Senador Secretario; Alfredo Aguirre , Diputado Secretario; Jorge Canedo, Diputado Secretario

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los  $\frac{1}{4}$ /span> catorce  $\frac{1}{4}$ /span> días del mes de diciembre  $\frac{1}{4}$ /span> de mil novecientos sesenta y un años.